Barranquilla, 17 de febrero de 2021

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RAD: 0800131050072020-171
Dte: LINET CECILIA SIERRA IBAÑEZ
Ddo: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS

Informe secretarial: Señora juez, a su despacho el presente proceso ordinario que mediante auto de fecha 5 de febrero del 2021, se ordenó mantener en secretaría para ser subsanado, el cual fue publicado por estado el día 8 de febrero del 2021, y a través del correo institucional, el 12 de febrero 2020 dentro del término para ello establecido en el auto en comento, la parte demandante presenta memorial con el cual manifiesta subsanar la demanda. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RAD: 0800131050072020-171
Dte: LINET CECILIA SIERRA IBAÑEZ
Ddo: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS

Evidenciado el anterior informe secretarial, y revisado el expediente, el despacho procede a decidir previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El presente proceso fue puesto en secretaría a fin de que la parte demandante enmendara los defectos advertidos que impedían su admisión. Mediante memorial del 11 de febrero del 2021 el apoderado judicial manifiesta subsanar la misma, por lo que es menester determinar si en efecto se corrigieron las falencias señaladas.

En ese orden de ideas, encuentra esta agencia judicial que el profesional del derecho no cumplió de manera íntegra la orden dada, pues aun cuando corrige lo concerniente a las pruebas aportadas y el envío de la demanda por correo electrónico a los demandados, el apoderado judicial omitió presentar el poder. En tal orden, se rechazará la demanda.

En mérito de las razones antes expuestas el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA por no haberse dado cumplimiento a la orden de subsanación proferida en auto que mantuvo la demanda en secretaría de fecha 05/02/2021.
- ENTREGAR los anexos de la presente demanda sin necesidad de desglose a la apoderada de la parte demandante.
- ARCHIVAR LA DEMANDA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

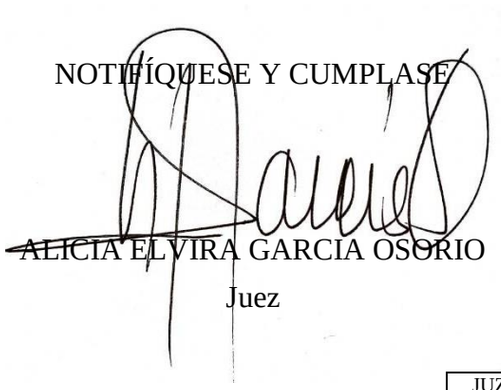

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
Juez

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 18-02-2021 se notifica auto de fecha
Por estado N°027
El Secretario_____
DAIRO MARCHENA BERDUGO

B.S.C.CH.